



ACUERDO No. CG-318/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHILCHOTA, MARAVATIO, MARCOS CASTELLANOS, PANINDICUARO, PARACHO, SALVADOR ESCALANTE, TACAMBARO, TUZANTLA, TZITZIO Y ZITACUARO, MICHOACÁN, FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

### **G L O S A R I O:**

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos;
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:</b>	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
<b>Lineamientos para la elección consecutiva:</b>	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
<b>Lineamientos para el registro de candidatos:</b>	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;



ACUERDO No. CG-318/2018

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:</b>	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:</b>	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
<b>Partido Político:</b>	Partido Verde Ecologista de México.

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL.** El 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017<sup>1</sup> y CG-60/2017<sup>2</sup>, en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**.

**SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.** El 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los

<sup>1</sup> Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

<sup>2</sup> Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-318/2018

artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

**TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA.** El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

**CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.** El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-257/2018**<sup>3</sup>, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por el Partido Político, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, Michoacán.

**QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.** Mediante escrito de fecha 18 dieciocho y 21 veintiuno de mayo de este año, respectivamente, recibidos en este Instituto en las fechas ya indicadas, respectivamente, signados por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán y el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

---

<sup>3</sup> "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018."



ACUERDO No. CG-318/2018

acreditado ante el Consejo General, solicitaron en términos del artículo 191 del Código Electoral, las sustituciones siguientes

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano propuesto
1.	LIBRADA CRISTÓBAL TOLENTINO	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 3	CHILCHOTA	CLAUDIA ALEJANDRA SEBASTIÁN DÁVALOS
2.	ROCIÓ SOTO BALLESTEROS	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 6	MARAVATÍO	MARÍA ELENA ESCAMILLA GARCÍA
3.	JUAN ARTURO LÓPEZ CHÁVEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	MARCOS CASTELLANOS	ARNULFO SÁNCHEZ NOVOA
4.	RAFAEL CONTRERAS CORONA	SÍNDICO SUPLENTE	MARCOS CASTELLANOS	JUAN ARTURO LÓPEZ CHÁVEZ
5.	CARLOS MANUEL SOLÍS PANTOJA	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 4	MARCOS CASTELLANOS	KORAL ESTRELLA TEJEDA ÁLVAREZ
6.	FRAY MARTIN CASTRO RUIZ	REGIDOR PROPIETARIO, FÓRMULA 3	PANINDICUARO	RAÚL RAZO LÓPEZ
7.	MARÍA DOLORES CARO QUEREA	SÍNDICA PROPIETARIA	PARACHO	MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE
8.	VIRGINIA VILLANUEVA MORA	REGIDORA PROPIETARIA, FÓRMULA 2	PARACHO	ROSA MARÍA DÍAZ RICO
9.	JAVIER BARAJAS SOSA	REGIDOR PROPIETARIO, FÓRMULA 3	PARACHO	LUIS MOLINA GUTIÉRREZ
10.	ISABEL ARELI MORENO HERNÁNDEZ	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 6	PARACHO	CLAUDIA KARINA CRISTÓBAL ALFARO
11.	GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	SINDICA PROPIETARIA	SALVADOR ESCALANTE	MONTSERRAT PÉREZ PEDRAZA
12.	PATSY AGUIRRE FLORES	REGIDORA PROPIETARIA, FÓRMULA 1	TACÁMBARO	MARISOL MORA MENDOZA
13.	ANDREA LÓPEZ MAGAÑA	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 1	TACÁMBARO	JOHANNA ANGÉLICA PÉREZ HINOJOSA



ACUERDO No. CG-318/2018

14.	JOHANNA ANGÉLICA PÉREZ HINOJOSA	REGIDOR PROPIETARIO, FÓRMULA 5	TACÁMBARO	PATRICIA MELCHOR MELCHOR
15.	MARÍA GUADALUPE CORTES FLORES	PRESIDENTA MUNICIPAL	TUZANTLA	HILDA AVILÉS LÓPEZ
16.	YULIANA BUCIO CORTES	REGIDORA PROPIETARIA, FÓRMULA 1	TZITZIO	MARÍA NOELIA PÉREZ PÉREZ
17.	JOSÉ BEYMAR BACA SOTO	REGIDOR PROPIETARIO, FÓRMULA 2	TZITZIO	MARIO MÉNDEZ VILLASEÑOR
18.	DAVID RODRÍGUEZ SANDOVAL	REGIDOR PROPIETARIO, FÓRMULA 3	ZITÁCUARO	ACASIO JAIME GARCÍA GARCÍA

Anexando la documentación que estimó para tal efecto; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo en la misma fecha.

Manifestando los signantes lo siguiente: "...que con base a lo establecido en el **acuerdo CPEMICH-03/2018** del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, mismo que obra en poder del Instituto Electoral de Michoacán y del cual solicito copia certificada con la finalidad de que sea anexado a la presente; en el punto resolutivo TERCERO del mencionado acuerdo, en plenitud de facultades del Consejo Político Estatal, aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, autorizar al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, para que proceda (*Mutatis-Mutandis*) a las sustituciones de candidatos por renuncia, causas de fuerza mayor o caso fortuito que llegaran a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó dicho Consejo Político Estatal para la elección de los candidatos".

**SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO.** Mediante diversos acuerdos de 19 diecinueve y 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se requirió a las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede,



ACUERDO No. CG-318/2018

para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos, los cuales fueron notificados el 19 diecinueve, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 25 veinticinco de mayo del año en curso, respectivamente.

Consecuentemente, mediante las actas de ratificación de 19 diecinueve, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 25 veinticinco de mayo del año en curso, respectivamente, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los candidatos descritos en los consecutivos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 17 y 18 del cuadro esquemático que antecede, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 8, 13, 14 y 16 del cuadro esquemático que precede, en razón de que no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar su escrito de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,



ACUERDO No. CG-318/2018

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO.** Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO.** Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

**TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;



ACUERDO No. CG-318/2018

- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.



ACUERDO No. CG-318/2018

- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

**CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL.** Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

#### **I. LEY GENERAL**

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

#### **II. CONSTITUCIÓN LOCAL**

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:



ACUERDO No. CG-318/2018

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

### III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:



ACUERDO No. CG-318/2018

**ARTÍCULO 13.** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

*Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.*

*Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.*

*[...]*

**ARTÍCULO 189.** *La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición **deberá contener lo siguiente:***

***I. Del partido:***

- a) La denominación del partido político o coalición;*
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,*
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;*

***II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:***

- a) Nombre y apellidos;*
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;*
- c) Cargo para el cual se le postula;*
- d) Ocupación;*
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,*
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;*



ACUERDO No. CG-318/2018

**III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,**

**IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:**

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatas, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

**En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.**

**Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.**

**De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.**

**En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.**

**ARTÍCULO 191.** Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.

**Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.**

**Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.**

**Lo resaltado es propio.**



ACUERDO No. CG-318/2018

#### **IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

**Artículo 14.** El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

#### **V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:



### **Sustitución de candidaturas**

**Artículo 33.** Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

**Artículo 34.** En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.

Lo resaltado es propio.

## **VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS**

En ese contexto, con base en las fracciones I a la V, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

<b>Cvo.</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Requisito</b>	<b>Documento probatorio que debe presentarse</b>
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada  Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo



ACUERDO No. CG-318/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate <sup>4</sup>
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección <sup>5</sup>  En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección <sup>6</sup> , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en

<sup>4</sup> La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

<sup>5</sup> 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

<sup>6</sup> 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.



ACUERDO No. CG-318/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección  En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección <sup>7</sup>
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
<b>Requisitos Adicionales</b>			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo  Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva

<sup>7</sup>IDEM.



ACUERDO No. CG-318/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

## QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO.

### I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018<sup>8</sup>, así como el Calendario Electoral<sup>9</sup>, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del 27 veintisiete de marzo al 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho**; periodo en el cual, el Partido Político solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, Michoacán; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

<sup>8</sup> Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

<sup>9</sup> Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.



ACUERDO No. CG-318/2018

**II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHILCHOTA, MARAVATIO, MARCOS CASTELLANOS, PANINDICUARO, PARACHO, SALVADOR ESCALANTE, TACAMBARO, TUZANTLA, TZITZIO Y ZITACUARO, MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO.**

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente, presentada por el Partido Político, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

<b>INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>		
<b>A) Planilla del Ayuntamiento de Chilchota</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	SONIA MONICA BAUTISTA REYES
2	Sindicatura propietaria	IGNACIO ALVAREZ BARTOLO
3	Sindicatura suplente	JUAN JESUS PEREZ ALVAREZ
4	Regiduría propietaria F1	LUZ MARIA GOMEZ SOLIS
5	Regiduría suplente F1	TERESA DE JESUS MADRIGAL CARLOS
6	Regiduría propietario F2	ANSELMO PEREZ TEJEDA
7	Regiduría suplente F2	ARNULFO RAMOS DAVALOS
8	Regiduría propietario F3	MARICRUZ CABRERA ALFARO
<b>9</b>	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>LIBRADA CRISTOBAL TOLENTINO</b>
10	Regiduría propietario F4	JORGE AGUILAR GREGORIO
11	Regiduría suplente F4	JOSE TRINIDAD GONZALEZ LAZARO
<b>B) Planilla del Ayuntamiento de Maravatio</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	ROBERTO FLORES BAUTISTA
2	Sindicatura propietaria	LETICIA RIOS URIBE
3	Sindicatura suplente	CATALINA CONTRERAS ESTEVEZ
4	Regiduría propietaria F1	XICOTENCATL DANTE DUARTE PALACIOS
5	Regiduría suplente F1	ROBERTO PATIÑO SOTO
6	Regiduría propietario F2	GUADALUPE SOTO MORALES
7	Regiduría suplente F2	EUNICE MEDINA ALANIS
8	Regiduría propietario F3	MANUEL OLAYO MARTINEZ



ACUERDO No. CG-318/2018

9	Regiduría suplente F3	DAGOBERTO BAUTISTA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN LIMON MARTINEZ
11	Regiduría suplente F4	IRIS VALENCIA ESTRELLA
12	Regiduría propietario F5	ANTONIO REYES PEREZ
13	Regiduría suplente F5	JULIO CESAR PEDRAZA SOTO
14	Regiduría propietario F6	CARMEN IBARRA CASTRO
15	<b>Regiduría suplente F6</b>	<b>ROCIO SOTO BALLESTEROS</b>

**C) Planilla del Ayuntamiento de Marcos Castellanos**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NORMA PATRICIA CONTRERAS CISNEROS
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>JUAN ARTURO LOPEZ CHAVEZ</b>
3	<b>Sindicatura suplente</b>	<b>RAFAEL CONTRERAS CORONA</b>
4	Regiduría propietario F1	LUZ VANESSA CHAVEZ MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	ROSA ANGELICA CAÑAS BRISEÑO
6	Regiduría propietario F2	MARTIN MARTINEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	JULIO CESAR HERNANDEZ TORRES
8	Regiduría propietario F3	BIANEY YOVANNA FONSECA HIGAREDA
9	Regiduría suplente F3	SANDRA LUZ MARTINEZ VALENCIA
10	Regiduría propietario F4	JOSE LUIS AVILA MARTINEZ
11	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>CARLOS MANUEL SOLIS PANTOJA</b>

**D) Planilla del Ayuntamiento de Panindícuaro**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FRANCISCO LOPEZ LOYA
2	Sindicatura propietaria	ANA LIDIA BAEZ VARGAS
3	Sindicatura suplente	MARIA GUADALUPE VIVEROS AMBRIZ
4	Regiduría propietario F1	OSWALDO LOPEZ ZENDEJAS
5	Regiduría suplente F1	ELI VALENCIA TAPIA
6	Regiduría propietario F2	MARIA DOLORES ZAPIEN PEREZ
7	Regiduría suplente F2	CECILIA LOPEZ GOMEZ
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>FRAY MARTIN CASTRO CRUZ</b>
9	Regiduría suplente F3	MELQUIADES BALLADARES ARIAS
10	Regiduría propietario F4	YASMIN GICELA GUTIERREZ SAGRERO
11	Regiduría suplente F4	BEATRIZ ADRIANA SALAZAR MORALES

**E) Planilla del Ayuntamiento de Paracho**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE MANUEL CABALLERO ESTRADA
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>MARIA DOLORES CARO QUEREA</b>
3	Sindicatura suplente	ELIZABETH ZALAPA HERNANDEZ
4	Regiduría propietario F1	YASIR ELI MORENO HERNANDEZ
5	Regiduría suplente F1	ABEL GERARDO ELIAS SEVERIANO
6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>VIRGINIA VILLANUEVA MORA</b>
7	Regiduría suplente F2	JACQUELINE AMEZCUA MARTINEZ
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>JAVIER BARAJAS SOSA</b>
9	Regiduría suplente F3	MIGUEL ANGEL MORENO VAZQUEZ
10	Regiduría propietario F4	JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO



ACUERDO No. CG-318/2018

11	Regiduría suplente F4	KARINA MENDEZ MARQUEZ
12	Regiduría propietario F5	ARTURO CARO QUEREA
13	Regiduría suplente F5	JOEL HERNANDEZ PEDRO
14	Regiduría propietario F6	ERANDI CARO EQUIHUA
15	<b>Regiduría suplente F6</b>	<b>ISABEL ARELI MORENO HERNANDEZ</b>

**F) Planilla del Ayuntamiento de Salvador Escalante**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FREDY PAMATZ ZIRANHUA
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>GUADALUPE ESTRADA GARCIA</b>
3	Sindicatura suplente	ANA GABRIEL CAZARES ZINTZUN
4	Regiduría propietaria F1	RUBEN ANGEL MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	JULIO ALEJANDRO ARREOLA SANCHEZ
6	Regiduría propietario F2	MA. ARCILIA SERVIN MOLINERO
7	Regiduría suplente F2	ROSA LILIA OLVERA SAUCEDO
8	Regiduría propietario F3	JUAN CARLOS SERVIN VARELA
9	Regiduría suplente F3	FRANCISCO MORALES ANGEL
10	Regiduría propietario F4	GLORIA ADRIANA PAMATZ LUQUIN
11	Regiduría suplente F4	ANA ITZEL SAUCEDO MENDOZA

**G) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ELIZABETH PEDRAZA SANTOYO
2	Sindicatura propietaria	LUIS MANUEL SAUCEDO RIVERA
3	Sindicatura suplente	DAVID HERNANDEZ ALEJANDRO
4	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>PATSY AGUIRRE FLORES</b>
5	<b>Regiduría suplente F1</b>	<b>ANDREA LOPEZ MAGAÑA</b>
6	Regiduría propietario F2	JAIR MIGUEL CERVANTES SERVIN
7	Regiduría suplente F2	JOSE MANUEL GUTIERREZ RAMIREZ
8	Regiduría propietario F3	ANA LUISA ROMAN CONTRERAS
9	Regiduría suplente.F3	MARIA AURORA CARLON PEDRAZA
10	Regiduría propietario F4	ISRAEL JACOBO CASTAÑEDA
11	Regiduría suplente F4	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR
12	<b>Regiduría propietario F5</b>	<b>JOHANNA ANGELICA PEREZ HINOJOSA</b>
13	Regiduría suplente F5	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MANDUJANO
14	Regiduría propietario F6	ARTURO IVAN SAUCEDO CHAVEZ
15	Regiduría suplente F6	ALFONSO PEDRAZA SANTOYO

**H) Planilla del Ayuntamiento de Tuzantla**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<b>Presidencia Municipal</b>	<b>MARIA GUADALUPE CORTES FLORES</b>
2	Sindicatura propietaria	MARCIAL CRUZ MUÑOZ
3	Sindicatura suplente	JUAN FRANCISCO SANCHEZ GARCIA
4	Regiduría propietaria F1	ALMADENI TOLEDO ARELLANO
5	Regiduría suplente F1	ESTEPHANIA MALAGON CUADROS
6	Regiduría propietario F2	BRANDON ALEXIS REBOLLAR ARROYO
7	Regiduría suplente F2	ALONSO RICO ALBARRAN
8	Regiduría propietario F3	ROSALINDA TAVIRA SOLORZANO



ACUERDO No. CG-318/2018

9	Regiduría suplente F3	ADRIANA TAVIRA SANTANA
10	Regiduría propietario F4	MIGUEL ANGEL ARROYO PUGA
11	Regiduría suplente F4	JUAN AGUILAR ORTIZ

I) Planilla del Ayuntamiento de Tzitzio

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ANA LAURA BUCIO CORTES
2	Sindicatura propietaria	JOSE GUADALUPE ARREOLA ZAVALA
3	Sindicatura suplente	SERGIO PEREZ RUIZ
4	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>YULIANA BUCIO CORTES</b>
5	Regiduría suplente F1	MA. GUILLERMINA GARCIA PADILLA
6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>JOSE BEYMAR BACA SOTO</b>
7	Regiduría suplente F2	SALVADOR SANCHEZ PARRA
8	Regiduría propietario F3	MARIA DOLORES PEREZ ROSAS
9	Regiduría suplente F3	MARIA NOE ZAVALA VIEYRA
10	Regiduría propietario F4	ANTONIO ARREOLA ZAVALA
11	Regiduría suplente F4	JUAN MARTINEZ PEREZ

J) Planilla del Ayuntamiento de Zitácuaro

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JORGE MIGUEL GARCIA GALLEGOS
2	Sindicatura propietaria	RUBI GONZALEZ GARCIA
3	Sindicatura suplente	ANA KAREN GARFIAS MENDOZA
4	Regiduría propietaria F1	JOSE FRANCISCO MENDEZ HERNANDEZ
5	Regiduría suplente F1	EMMANUEL ALVARO GONZALEZ GONZALEZ
6	Regiduría propietario F2	ROSA VIRIDIANA REYES ZAVALA
7	Regiduría suplente F2	JESSICA CONTRERAS MARTINEZ
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>DAVID RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
9	Regiduría suplente F3	JOSE ISMAEL LOPEZ AGUIRRE
10	Regiduría propietario F4	ALMA ROSA SOLIS ROMERO
11	Regiduría suplente F4	STEPHANIE COLIN MARTINEZ
12	Regiduría propietario F5	OCTAVIO OLVERA BENITEZ
13	Regiduría suplente F5	RICARDO EMMANUEL GUZMAN ANAYA
14	Regiduría propietario F6	ABRIL ARROYO RAMIREZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA DEL CARMEN SALINAS CRUZ
16	Regiduría propietario F7	CARLOS ALBERTO SOTO NAVA
17	Regiduría suplente F7	HECTOR HERNANDEZ CHAVEZ

### III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escrito de fecha 18 dieciocho y 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, recibido en este Instituto en la fecha señalada, signado



ACUERDO No. CG-318/2018

por el Representante Propietario del Partido Político, acreditado ante el Consejo General, se solicitó a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación que consideró pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de la candidatura correspondiente.

#### **IV. RATIFICACIÓN O APERCIBIMIENTO DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.**

Las y los candidatos descritos en los consecutivos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 17 y 18 del cuadro esquemático descrito en el antecedente **QUINTO**, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 8, 13, 14 y 16 del cuadro esquemático descrito en el antecedente **QUINTO**, no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, no obstante que fueron debidamente notificados, para los efectos de ratificar su escrito de renuncia dentro del plazo concedido para ello, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Lo anterior, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

#### **V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA**



ACUERDO No. CG-318/2018

El Partido Político exhibió el documento atinente a través del cual, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista respectiva, acorde con lo señalado en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo.

#### **VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

El Partido Político cumplió con los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **CUARTO**, fracción VI, del presente acuerdo, así como la copia de las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

#### **VII. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA**

El Partido Político cumplió con el requisito relativo a la aceptación de la candidatura de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que se acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.



ACUERDO No. CG-318/2018

Por lo que ve a la paridad de género, como se desprende del antecedente **QUINTO**, las sustituciones solicitadas no cambian el género en su postulación, sino que se realiza por el mismo género, determinando este Consejo General que el Partido Político cumplió con lo previsto en los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género. De igual forma en la postulación en el Ayuntamiento de Marcos Castellanos de la Regidora Suplente de la Fórmula 4, atendiendo a que se postula en la suplencia de la regiduría, no afecta el principio de paridad de género.

Atento a lo anterior, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, identificado con la clave **ST-JRC-6/2018**<sup>10</sup>, determinaron que *“deben existir mayores posibilidades para que la mujer acceda a los cargos de representación, lo cual constituye una política pública válida, aunado a esto, no pugna con el principio de auto organización de los partidos políticos, ya que no se establece una obligación de cumplimiento inexcusable para los institutos políticos, porque deja a la libertad de éstos y en la definición de su estrategia política, determinar el género de la persona que fungirá como suplente cuando una fórmula se encabece por un hombre propietario.*

*Así, la regulación que autoriza, que la fórmula hombre-hombre, o bien, hombre-mujer, maximiza la participación de las mujeres en la postulación de las candidaturas, con lo cual, aumenta la posibilidad de que la participación de las mujeres sea más efectiva.*

---

<sup>10</sup> Juicio de Revisión Constitucional Electoral, Expediente: ST-JRC-6/2018, Actor: Partido Político Local Vía Radical, Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del Estado De México.



ACUERDO No. CG-318/2018

*Esto, porque al permitir más formas de participación en beneficio de las mujeres, desde una perspectiva de género, constituye un medio para alcanzar el fin buscado, más aún porque la pluralidad en las fórmulas de participación también propicia que haya un mayor espectro de mujeres que encuentren afinidad por una fórmula mixta y, con ello, se incentiva elevar los niveles de participación de la mujer; es decir, que, por sus intereses, las mujeres elijan también participar en calidad de suplentes de un propietario hombre.”*

De igual forma es orientadora la jurisprudencia 11/2018, que prevé que se debe siempre atender a la mayor participación política de las mujeres procurando un mayor beneficio, misma que se cita a continuación:

**PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**

*De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de*



ACUERDO No. CG-318/2018

*optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.<sup>11</sup>*

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente, postuladas por el Partido Político, para contender en la elección

<sup>11</sup> Jurisprudencia 11/2018

Uziel Isaí Dávila Pérez vs. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1279/2017.—Recurrentes: Uziel Isaí Dávila Pérez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Mauricio I. Del Toro Huerta y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018.—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



ACUERDO No. CG-318/2018

que se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHILCHOTA, MARAVATIO, MARCOS CASTELLANOS, PANINDICUARO, PARACHO, SALVADOR ESCALANTE, TACAMBARO, TUZANTLA, TZITZIO Y ZITACUARO, MICHOACÁN, FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político, para el Proceso Electoral.

**SEGUNDO.** Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente, postuladas por el Partido Político, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:



ACUERDO No. CG-318/2018

<b>RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>		
<b>A) Planilla del Ayuntamiento de Chilchota</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	SONIA MONICA BAUTISTA REYES
2	Sindicatura propietaria	IGNACIO ALVAREZ BARTOLO
3	Sindicatura suplente	JUAN JESUS PEREZ ALVAREZ
4	Regiduría propietaria F1	LUZ MARIA GOMEZ SOLIS
5	Regiduría suplente F1	TERESA DE JESUS MADRIGAL CARLOS
6	Regiduría propietario F2	ANSELMO PEREZ TEJEDA
7	Regiduría suplente F2	ARNULFO RAMOS DAVALOS
8	Regiduría propietario F3	MARICRUZ CABRERA ALFARO
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>CLAUDIA ALEJANDRA SEBASTIAN DAVALOS</b>
10	Regiduría propietario F4	JORGE AGUILAR GREGORIO
11	Regiduría suplente F4	JOSE TRINIDAD GONZALEZ LAZARO
<b>B) Planilla del Ayuntamiento de Maravatío</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	ROBERTO FLORES BAUTISTA
2	Sindicatura propietaria	LETICIA RIOS URIBE
3	Sindicatura suplente	CATALINA CONTRERAS ESTEVEZ
4	Regiduría propietaria F1	XICOTENCATL DANTE DUARTE PALACIOS
5	Regiduría suplente F1	ROBERTO PATIÑO SOTO
6	Regiduría propietario F2	GUADALUPE SOTO MORALES
7	Regiduría suplente F2	EUNICE MEDINA ALANIS
8	Regiduría propietario F3	MANUEL OLAYO MARTINEZ
9	Regiduría suplente F3	DAGOBERTO BAUTISTA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN LIMON MARTINEZ
11	Regiduría suplente F4	IRIS VALENCIA ESTRELLA
12	Regiduría propietario F5	ANTONIO REYES PEREZ
13	Regiduría suplente F5	JULIO CESAR PEDRAZA SOTO
14	Regiduría propietario F6	CARMEN IBARRA CASTRO
15	<b>Regiduría suplente F6</b>	<b>MARIA ELENA ESCAMILLA GARCIA</b>
<b>C) Planilla del Ayuntamiento de Marcos Castellanos</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	NORMA PATRICIA CONTRERAS CISNEROS
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>ARNULFO SANCHEZ NOVOA</b>
3	<b>Sindicatura suplente</b>	<b>JUAN ARTURO LOPEZ CHAVEZ</b>
4	Regiduría propietaria F1	LUZ VANESSA CHAVEZ MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	ROSA ANGELICA CAÑAS BRISEÑO
6	Regiduría propietario F2	MARTIN MARTINEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	JULIO CESAR HERNANDEZ TORRES
8	Regiduría propietario F3	BIANEY YOVANNA FONSECA HIGAREDA
9	Regiduría suplente F3	SANDRA LUZ MARTINEZ VALENCIA
10	Regiduría propietario F4	JOSE LUIS AVILA MARTINEZ



ACUERDO No. CG-318/2018

11	<i>Regiduría suplente F4</i>	<b>KORAL ESTRELLA TEJEDA ALVAREZ</b>
<b>D) Planilla del Ayuntamiento de Panindicuaró</b>		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FRANCISCO LOPEZ LOYA
2	Sindicatura propietaria	ANA LIDIA BAEZ VARGAS
3	Sindicatura suplente	MARIA GUADALUPE VIVEROS AMBRIZ
4	Regiduría propietaria F1	OSWALDO LOPEZ ZENDEJAS
5	Regiduría suplente F1	ELI VALENCIA TAPIA
6	Regiduría propietario F2	MARIA DOLORES ZAPIEN PEREZ
7	Regiduría suplente F2	CECILIA LOPEZ GOMEZ
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>RAUL RAZO LOPEZ</b>
9	Regiduría suplente F3	MELQUIADES BALLADARES ARIAS
10	Regiduría propietario F4	YASMIN GICELA GUTIERREZ SAGRERO
11	Regiduría suplente F4	BEATRIZ ADRIANA SALAZAR MORALES
<b>E) Planilla del Ayuntamiento de Paracho</b>		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE MANUEL CABALLERO ESTRADA
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE</b>
3	Sindicatura suplente	ELIZABETH ZALAPA HERNANDEZ
4	Regiduría propietaria F1	YASIR ELI MORENO HERNANDEZ
5	Regiduría suplente F1	ABEL GERARDO ELIAS SEVERIANO
6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>ROSA MARIA DIAZ RICO</b>
7	Regiduría suplente F2	JACQUELINE AMEZCUA MARTINEZ
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>LUIS MOLINA GUTIERREZ</b>
9	Regiduría suplente F3	MIGUEL ANGEL MORENO VAZQUEZ
10	Regiduría propietario F4	JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO
11	Regiduría suplente F4	KARINA MENDEZ MARQUEZ
12	Regiduría propietario F5	ARTURO CARO QUEREA
13	Regiduría suplente F5	JOEL HERNANDEZ PEDRO
14	Regiduría propietario F6	ERANDI CARO EQIHUA
15	<b>Regiduría suplente F6</b>	<b>CLAUDIA KARINA CRISTOBAL ALFARO</b>
<b>F) Planilla del Ayuntamiento de Salvador Escalante</b>		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FREDY PAMATZ ZIRANHUA
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>MONTSERRAT PEREZ PEDRAZA</b>
3	Sindicatura suplente	ANA GABRIEL CAZARES ZINTZUN
4	Regiduría propietaria F1	RUBEN ANGEL MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	JULIO ALEJANDRO ARREOLA SANCHEZ
6	Regiduría propietario F2	MA. ARCILIA SERVIN MOLINERO
7	Regiduría suplente F2	ROSA LILIA OLVERA SAUCEDO
8	Regiduría propietario F3	JUAN CARLOS SERVIN VARELA
9	Regiduría suplente F3	FRANCISCO MORALES ANGEL
10	Regiduría propietario F4	GLORIA ADRIANA PAMATZ LUQUIN
11	Regiduría suplente F4	ANA ITZEL SAUCEDO MENDOZA



ACUERDO No. CG-318/2018

<b>G) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	ELIZABETH PEDRAZA SANTOYO
2	Sindicatura propietaria	LUIS MANUEL SAUCEDO RIVERA
3	Sindicatura suplente	DAVID HERNANDEZ ALEJANDRO
<b>4</b>	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>MARISOL MORA MENDOZA</b>
<b>5</b>	<b>Regiduría suplente F1</b>	<b>JOHANNA ANGELICA PEREZ HINOJOSA</b>
6	Regiduría propietario F2	JAIR MIGUEL CERVANTES SERVIN
7	Regiduría suplente F2	JOSE MANUEL GUTIERREZ RAMIREZ
8	Regiduría propietario F3	ANA LUISA ROMAN CONTRERAS
9	Regiduría suplente F3	MARIA AURORA CARLON PEDRAZA
10	Regiduría propietario F4	ISRAEL JACOBO CASTAÑEDA
11	Regiduría suplente F4	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR
<b>12</b>	<b>Regiduría propietario F5</b>	<b>PATRICIA MELCHOR MELCHOR</b>
13	Regiduría suplente F5	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MANDUJANO
14	Regiduría propietario F6	ARTURO IVAN SAUCEDO CHAVEZ
15	Regiduría suplente F6	ALFONSO PEDRAZA SANTOYO
<b>H) Planilla del Ayuntamiento de Tuzantla</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
<b>1</b>	<b>Presidencia Municipal</b>	<b>HILDA AVILES LOPEZ</b>
2	Sindicatura propietaria	MARCIAL CRUZ MUÑOZ
3	Sindicatura suplente	JUAN FRANCISCO SANCHEZ GARCIA
4	Regiduría propietaria F1	ALMADENI TOLEDO ARELLANO
5	Regiduría suplente F1	ESTEPHANIA MALAGON CUADROS
6	Regiduría propietario F2	BRANDON ALEXIS REBOLLAR.AROYO
7	Regiduría suplente F2	ALONSO RICO ALBARRAN
8	Regiduría propietario F3	ROSALINDA TAVIRA SOLORZANO
9	Regiduría suplente F3	ADRIANA TAVIRA SANTANA
10	Regiduría propietario F4	MIGUEL ANGEL ARROYO PUGA
11	Regiduría suplente F4	JUAN AGUILAR ORTIZ
<b>I) Planilla del Ayuntamiento de Tzitzio</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	ANA LAURA BUCIO CORTES
2	Sindicatura propietaria	JOSE GUADALUPE ARREOLA ZAVALA
3	Sindicatura suplente	SERGIO PEREZ RUIZ
<b>4</b>	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>MARIA NOELIA PEREZ PEREZ</b>
5	Regiduría suplente F1	MA. GUILLERMINA GARCIA PADILLA
<b>6</b>	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>MARIO MENDEZ VILLASEÑOR</b>
7	Regiduría suplente F2	SALVADOR SANCHEZ PARRA
8	Regiduría propietario F3	MARIA DOLORES PEREZ ROSAS
9	Regiduría suplente F3	MARIA NOE ZAVALA VIEYRA
10	Regiduría propietario F4	ANTONIO ARREOLA ZAVALA
11	Regiduría suplente F4	JUAN MARTINEZ PEREZ
<b>J) Planilla del Ayuntamiento de Zitácuaro</b>		



ACUERDO No. CG-318/2018

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JORGE MIGUEL GARCIA GALLEGOS
2	Sindicatura propietaria	RUBI GONZALEZ GARCIA
3	Sindicatura suplente	ANA KAREN GARFIAS MENDOZA
4	Regiduría propietaria F1	JOSE FRANCISCO MENDEZ HERNANDEZ
5	Regiduría suplente F1	EMMANUEL ALVARO GONZALEZ GONZALEZ
6	Regiduría propietario F2	ROSA VIRIDIANA REYES ZAVALA
7	Regiduría suplente F2	JESSICA CONTRERAS MARTINEZ
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>ACASIO JAIME GARCIA GARCIA</b>
9	Regiduría suplente F3	JOSE ISMAEL LOPEZ AGUIRRE
10	Regiduría propietario F4	ALMA ROSA SOLIS ROMERO
11	Regiduría suplente F4	STEPHANIE COLIN MARTINEZ
12	Regiduría propietario F5	OCTAVIO OLVERA BENITEZ
13	Regiduría suplente F5	RICARDO EMMANUEL GUZMAN ANAYA
14	Regiduría propietario F6	ABRIL ARROYO RAMIREZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA DEL CARMEN SALINAS CRUZ
16	Regiduría propietario F7	CARLOS ALBERTO SOTO NAVA
17	Regiduría suplente F7	HECTOR HERNANDEZ CHAVEZ

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-318/2018

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Comités de Chilchota, Maravatio, Marcos Castellanos, Panindícuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro, respectivamente.

**CUARTO.** Notifíquese al INE.

**QUINTO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

**SEXTO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SÉPTIMO.** Notifíquese automáticamente al Partido Político, de encontrarse presente su respectivo representante en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

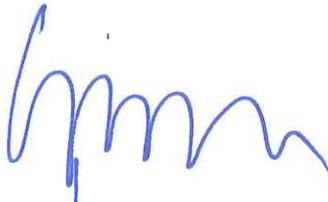
**OCTAVO.** En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior,



ACUERDO No. CG-318/2018

en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



---

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN



---

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

